

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el R.D. 1799/1984, de 18 de julio, por el que se transfieren competencias a esta Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de industria, energía y minas, en el artículo 8 del Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

SEGUNDO: Es reglamentación aplicable al caso:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

RESOLUCIÓN

a) Cumplidos los trámites establecidos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

b) Considerando que las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Camporredondo han sido presentadas en tiempo y forma.

c) Considerando que las alegaciones del Ayuntamiento de Camporredondo no se pueden entender como condicionado técnico procedente, por no afectar la modificación del trazado de la línea de alta tensión a bienes de dominio público, a cargo del Ayuntamiento.

d) Entendiendo que no es posible tener en consideración la difícil viabilidad del trazado subterráneo, que anuncia Iberdrola en su manifestación de fecha 2 de noviembre de 2006.

e) Considerando que el terreno por el que discurre la modificación de la línea de alta tensión, en Camporredondo, está clasificado como "Suelo rústico común" y cruza cañadas, para las que el servicio Territorial de Medio Ambiente ha aprobado las especificaciones técnicas propuestas por Iberdrola.

f) Considerando que las condiciones de mantenimiento y explotación de una línea eléctrica subterránea de alta tensión, son más difíciles que las de una aérea y que para las labores agrarias, encierra más peligro una línea eléctrica enterrada, no vista, que una aérea perfectamente visible.

g) Considerando que la alegación de Doña María Luisa García Izquierdo no es posible tenerla en cuenta porque el día que la presentó el bien pertenecía a la Junta de Castilla y León, debido a un expediente de expropiación forzosa, con motivo de la Duplicación de la calzada CL-601.

Este Servicio Territorial, HA RESUELTO:

PRIMERO: Autorizar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. a realizar el Proyecto de Desviación de la línea aérea de media tensión "4-Camporredondo" por conversión de la carretera CL-601 en autovía, en el término municipal de Portillo y Camporredondo, (Valladolid).

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de ejecución de la citada instalación, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ignacio Nuñez Morante, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, el día 28 de julio de 2006, con el número de visado 064007, cuyas características principales son:

- La Línea Aérea se modificará en dos tramos:
 - El primero con origen en el apoyo nº 1 y final en el apoyo nº 3, el primero un apoyo de hormigón de 17 metros, y el segundo es una torre metálica de 18 metros. Longitud de 319 metros. Conductor cable de aluminio-acero 100 AL-S1A.
 - El segundo con origen en el apoyo nº 4 y final en el apoyo nº 9, se trata de dos torres metálicas de 18 metros. Longitud de 826 metros. Conductor de cable de aluminio-acero 100 AL-S1A.

Las instalaciones se ubicarán en Ctra. CL-601 Valladolid-Segovia, en los términos municipales de Portillo y Camporredondo, de Valladolid.

El Presupuesto de la instalación es de 38.728, 52 euros.

El plazo previsto para la ejecución de las instalaciones será de tres meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

TERCERO: Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Camporredondo y por Doña María Luisa García Izquierdo.

CONDICIONES

PRIMERO: Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

SEGUNDO: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

TERCERO: La presente Resolución se dicta con independencia de las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias que resulten necesarias de acuerdo con otras disposiciones aplicables, así como sin perjuicio de terceros.

RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jefe de Servicio Territorial P.D. Resol. 20-01-2004 (B.O.C. y L. 2-02-2004), Marceliano Herrero Sinovas.

686/2007

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Publicaciones

BASES DEL VI CONCURSO LITERARIO

"EL CUENTO ILUSTRADO", AÑO 2007

La Excma. Diputación Provincial de Valladolid, a través del Área de Bienestar Social, convoca el VI Concurso Literario "El cuento ilustrado", con arreglo a las siguientes BASES:

1º- Objeto de la convocatoria.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el VI Concurso Literario "El cuento ilustrado", con el fin de contribuir a la iniciación y promoción de la práctica literaria entre la población en edad escolar de la provincia de Valladolid.

Los cuentos serán originales e inéditos y se presentarán escritos e ilustrados, pudiendo realizarse por uno o dos escolares. El tema será libre.

La extensión de los cuentos será de un mínimo de 2 y un máximo de 3 folios (DIN A-4), pudiendo presentarse escritos a mano.

2º- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con las bases generales reguladoras de subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid contenidas principalmente en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y en las Bases 22, 23 y 24 de las de Ejecución del Presupuesto de la Institución Provincial para el año 2007 (art. 17.2 de la LGS).

3º.- Beneficiarios.

Se podrá presentar y, por tanto, podrá ser beneficiario de los premios el alumnado de Educación Primaria matriculado en el curso es-

colar 2006-2007, de la provincia de Valladolid, excepto los Municipios con más de 20.000 habitantes.

A tal fin se establecen tres categorías:

- A/ Alumnado del primer ciclo (cursos 1º y 2º de primaria).
- B/ Alumnado del segundo ciclo (cursos 3º y 4º de primaria).
- C/ Alumnado del tercer ciclo (cursos 5º y 6º de primaria).

4ª.- Premios.

Los premios por cada uno de los ciclos son los siguientes:

- 1º premio: Lote de libros, valorado en 180 euros.
- 2º premio: Lote de libros, valorado en 120 euros.
- 3º premio: Lote de libros, valorado en 90 euros.
- 4º premio: Lote de libros, valorado en 90 euros.
- 5º premio: Lote de libros, valorado en 90 euros.

Asimismo se premiará con un lote de libros valorado en 601 euros, al Colegio que pertenezca el ganador del primer premio en cada una de las 3 categorías.

5ª.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, y se presentarán directamente en el Área de Bienestar Social, Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial, C/ Ramón y Cajal, s/n, C.P. 47071, de Valladolid y/o en cualquiera de los Bibliobuses pertenecientes a la Diputación de Valladolid.

A las mismas se acompañarán los trabajos objeto de la presente convocatoria (cuentos ilustrados).

En los trabajos deberá figurar el nombre, dos apellidos, teléfono de contacto, dirección, curso y colegio al que pertenece; se excluirán los trabajos que no aporten todos estos datos.

La participación en este concurso implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes bases.

6ª.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 24 de marzo de 2007.

7ª.- Resolución.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid designará, a propuesta del Diputado Delegado de Acción Social, el Jurado, cuyo fallo será inapelable.

El fallo del jurado se hará público en el Tablón de Edictos de la Diputación de Valladolid, sito en el Palacio de Pimentel (C/ Angustias nº 44).

Corresponde al Jurado la interpretación de las presentes Bases así como elevar el fallo al órgano competente para la resolución quien procederá a la concesión del mismo.

El Jurado podrá declarar desierto todos o alguno de los Premios.

La concesión del premio se efectuará por Decreto de Presidencia de la Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 25 de enero de 2007.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

687/2007

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ASESORÍA JURÍDICA GENERAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de noviembre de 2006, acordó la aprobación inicial del "Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia de Valladolid", normativa que se entiende aprobada definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

El texto del Reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 1.- DEFINICIÓN

El Consejo Municipal de la Infancia es un órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración Municipal para

todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia.

Artículo 2.- OBJETIVOS

Los objetivos del Consejo Municipal de la Infancia son:

a. Favorecer la participación de los niños y niñas de Valladolid en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión.

b. Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de padres y ciudadanía.

c. Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

Artículo 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO

Serán funciones del Consejo Municipal de la Infancia:

a. Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños y niñas y la Corporación Local.

b. Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que le hagan llegar los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo.

c. Proponer a la Administración Municipal las medidas que considere oportunas para lograr el bienestar de los niños y niñas en la Ciudad.

d. Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza en esta materia y participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan.

e. Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas competentes en la materia y entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

1. *Presidencia.* El Consejo estará presidido por el Excmo. Señor Alcalde, que podrá delegar la presidencia en el Concejal que al efecto designe.

2. *Vocalías.* Además del Presidente, el Consejo estará formado por los siguientes miembros, en calidad de vocales:

a. El Concejal Delegado General del Área de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social, que ostentará el cargo de la Vicepresidencia del mismo. En caso de que la Presidencia recaiga en este Concejal, la Vicepresidencia será ostentada por el Concejal Delegado de Acción Social.

b. El Concejal Delegado del Área de Acción Social.

c. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

d. Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

e. Un representante de la Junta de Castilla y León, que será designado por su Administración.

f. Tres representantes de las entidades sin ánimo de lucro que trabajan con niños y niñas en la Ciudad.

g. Dieciséis representantes de los menores de las cuatro Zonas de Acción Social de la Ciudad, procurando su distribución equilibrada por sexos: ocho de Educación Primaria, entre el alumnado de 2º y 3º ciclo de los centros educativos y ocho de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), entre el alumnado de los centros educativos.

Artículo 5.- SECRETARÍA DEL CONSEJO

1. Un técnico municipal del Área de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social designado por la Presidencia desempeñará la Secretaría del Consejo, que tendrá voz pero no voto.

2. Las funciones que realizará la Secretaría del Consejo serán:

a. Servir de punto de comunicación único y estable entre los miembros del Consejo.

b. Convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones.

c. Levantar acta de las sesiones del Consejo.